



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el Segundo Período de Sesiones del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional.	1250
Decreto por el que se declara formalmente Cerrado el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIV Legislatura del Estado, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	1251
Acuerdo por el que esta LIV Legislatura se pronuncia a favor de seguir con la política de incrementar el presupuesto estatal del sector agropecuario.	1252
Acuerdo por el que esta LIV Legislatura se pronuncia a favor de seguir con la política de incrementar el presupuesto estatal del Instituto Queretano de la Juventud.	1253
Acuerdo por el que esta LIV Legislatura del Estado se pronuncia a favor de seguir con la política de incrementar el presupuesto estatal y de los municipios del sector agropecuario, a efecto de implementar programas y proyectos a favor de este sector.	1254
Acuerdo por el que esta LIV Legislatura se pronuncia a favor de seguir con la política de incrementar el presupuesto estatal del rubro del deporte.	1255
Acuerdo por el que esta LIV Legislatura se pronuncia a favor de seguir con la política de incrementar el presupuesto estatal del Consejo Estatal de la Mujer.	1256
Acuerdo por el que la LIV Legislatura se pronuncia a favor de seguir con la política de incrementar el presupuesto estatal del sector salud.	1257
Acuerdo para exhortar a las autoridades competentes a continuar con la celebración de parlamentos infantiles, así como a las dependencias estatales y municipales correspondientes para que establezcan y refuercen programas de protección a menores.	1258
Acuerdo a efecto de exhortar al gobierno estatal y municipales del Estado de Querétaro a que implementen programas de desayunos a mujeres de bajos recursos en etapa de gestación, así como proporcionar los nutrimentos necesarios para su debido desarrollo.	1259

Acuerdo por el que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro autoriza a la presidencia de la comisión permanente, celebrar Convenio de colaboración, con la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C.

1261

Decreto por el que se declara Abierto el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LIV Legislatura del Estado.

1264

PODER EJECUTIVO

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscribe por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Huimilpan, Qro.

1265

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscribe por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

1276

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscribe por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

1288

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento Interno del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Joaquín, Qro.

1299

Acuerdo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el Condominio Habitacional denominado "Santa Anita" que se pretende realizar en el predio ubicado en Calle Santa Anita No. 36, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

1303

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento Jacarandas de Banthí, correspondiente a las manzanas 5, 6, 7, 8, 9 y 10; así mismo solicita autorización para la venta provisional de lotes, correspondientes a la 2ª. etapa que incluye las manzanas 4, 5 y 6 de dicho fraccionamiento.

1307

Acuerdo mediante el cual se concede la autorización de obras de urbanización, nomenclatura de calles y venta provisional de lotes de un predio con una superficie de 460,699.91 m2, perteneciente al Fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en prolongación de la Av. Álvaro Obregón No. 109, Barrio de San Isidro, San Juan del Río, Qro.

1311

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1315

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 21, 24 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EXPIDE EL PRESENTE:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ELECTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FUNGIRÁ

DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara formalmente electa la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá del 1 de abril al 31 de julio de 2006, correspondiente al segundo período ordinario de sesiones del tercer año de su ejercicio constitucional, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Dip. Blanca Estela Mancera Gutiérrez.
 Vicepresidente: Dip. Jorge Arturo Lomelí Noriega.
 Primer Secretario: Dip. Ma. Cristina Morales Domínguez.
 Segundo Secretario: Dip. José Horlando Caballero Núñez.
 Primer Secretario Suplente: Dip. Fernando Julio César Orozco Vega.
 Segundo Secretario Suplente: Dip. José Luis Aguilera Rico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese este decreto a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y publíquese para el conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
 LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
 DE QUERÉTARO
 COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
 PRESIDENTA**
 Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
 SEGUNDO SECRETARIO**
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 40 Y 44 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 25 FRACCIÓN VIII Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EXPIDE EL PRESENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE CERRADO EL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL."

ARTÍCULO ÚNICO.- La LIV Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo del año 2006, declara formalmente cerrado el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
 QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
 DEL ESTADO
 COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
 PRESIDENTA**
 Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
 SEGUNDO SECRETARIO**
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el campo mexicano es uno de los sectores más importantes de nuestro país, generando producción de alimentos e ingresos para la Nación, así como una fuente de empleo para miles de personas.
2. Que en el presupuesto de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005 se destinaron recursos por la cantidad de \$50,627,751.00 para el sector agropecuario y en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 se destinaron recursos por la cantidad de \$58,435,270.00, incrementándose así en una cantidad considerable.
3. Que con este acuerdo se procura que esta Legislatura se pronuncie a favor de seguir con la misma política de incrementar recursos a este sector, realidad que se debe de ver reflejada en el Presupuesto de Egresos del próximo ejercicio fiscal.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTA LIV LEGISLATURA SE PRONUNCIA A FAVOR DE SEGUIR CON LA POLÍTICA DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO ESTATAL DEL SECTOR AGROPECUARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, pronunciándose a favor de seguir con la política de incrementar recursos en el presupuesto del Estado al sector agropecuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
PRESIDENTA
 Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece en su artículo 6, la obligación de las autoridades Estatales y Municipales a colaborar en la adopción de medidas para lograr, el desarrollo físico y mental de los menores de edad, fomentar la participación de la juventud en las actividades políticas, sociales y culturales.
2. Que la juventud como sector de nuestra sociedad, representa un grupo fundamental para el desarrollo económico, social y político de nuestro país.
3. Que en el presupuesto de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005 se destinaron recursos por la cantidad de \$4,054,225 para el Instituto Queretano de la Juventud y en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 se destinaron recursos por la cantidad de \$4,245,719.00, incrementándose así en una cantidad considerable.
4. Que una de las principales necesidades de la juventud de nuestro estado, lo constituye precisamente la necesidad de creación de mayores programas y proyectos a favor de la juventud, en donde se implementen actividades políticas, sociales y culturales, tomando esto como una aportación que busca enlazarse en una dimensión de objetivos y realidades cambiantes, que es la vida de los jóvenes de la presente y futuras generaciones; y que al efecto debe reconocerse que no existe un panorama claro sobre instituciones dedicadas a satisfacer estas insuficiencias administrativas y sociales a favor de la Juventud.
5. Que con este acuerdo se procura que esta Legislatura se pronuncie a favor de seguir con la misma política de incrementar recursos a este Instituto, realidad que se debe de ver reflejada en el Presupuesto de Egresos del próximo ejercicio fiscal.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTA LIV LEGISLATURA SE PRONUNCIA A FAVOR DE SEGUIR CON LA POLÍTICA DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO ESTATAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO ÚNICO. Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, pronunciándose a favor de seguir con la política de incrementar recursos en el presupuesto del Estado al Instituto Queretano de la Juventud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Educación, para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
PRESIDENTA
 Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el sector agropecuario, en la actualidad necesita nuevos programas y proyectos para que pueda desarrollarse de manera eficaz y brindar los resultados que se esperan, tanto en la generación de empleos como en la producción de bienes.

2. Que hoy en día resulta fundamental contar a nivel estatal y en cada uno de los municipios, con una estrategia para la planeación y diseño de programas, con una visión de sustentabilidad que permitan canalizar de forma continua recursos para el desarrollo eficiente de acciones que favorezcan el desarrollo de proyectos a favor del sector agropecuario logrando con ello mejorar la calidad, la productividad, la competitividad de los productos para un mejor posicionamiento comercial.

3. Que en el presupuesto de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005 se destinaron recursos por la cantidad de \$50,627,751.00 para el sector agropecuario y en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 se destinaron recursos por la cantidad de \$58,435,270.00, motivo por el cual se plantea que en este incremento se establezcan los planes específicos para destinar recursos suficientes para la implementación de los rubros citados en los considerandos anteriores en el sector agropecuario.

4. Que con este acuerdo se procura que esta Legislatura se pronuncie a favor de seguir con la misma política de incrementar recursos a este sector a efecto de utilizar los recursos para la implementación de programas y proyectos, realidad que se debe de ver reflejada en los presupuestos de egresos del Estado y Municipios del próximo ejercicio fiscal.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO SE PRONUNCIA A FAVOR DE SEGUIR CON LA POLÍTICA DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS A FAVOR DE ESTE SECTOR

ARTÍCULO ÚNICO. Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, pronunciándose a favor de seguir con la política de incrementar recursos en el presupuesto Estatal y de los Municipios del sector agropecuario, para implementar programas y proyectos para su desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo para que lo tome en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto para el año 2007 y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para su conocimiento, así como a los dieciocho municipios.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que hoy en día, el deporte en nuestro Estado, se ha convertido en una actividad de suma importancia, el deporte está inmerso en la vida activa de muchos ciudadanos, en la formación, educación y recreación, convirtiéndose por ende en una de las actividades estratégicas de seguridad pública, considerada de igual forma que la práctica sistemática del Deporte en instalaciones suficientes y dignas, combate frontalmente los problemas que el vandalismo, la drogadicción, el alcoholismo y la vagancia generan, promoviendo al mismo tiempo la salud, integración familiar y social.

2. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005 se destinaron recursos por la cantidad de \$47,110,581 para el Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación encargado de satisfacer las necesidades de los ciudadanos relativas a esta materia y en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 se destinaron recursos por la cantidad de \$52,827,283.00, incrementándose así en una cantidad considerable.

3. Que hoy más que nunca necesitamos del apoyo, capacidad y sustento de un presupuesto que se destine a la actividad física, al fomento de programas a favor del deporte municipal y estatal, mejorar y establecer apoyos a las asociaciones deportivas y que éstas, en su carácter de asociaciones, busquen el mejoramiento de sus deportes. Así también, necesitamos materiales deportivos de calidad, que hacen falta en gran parte de nuestras comunidades e implementar gastos para apoyo a los deportistas destacados de nuestro Estado.

4. Que los máximos exponentes del deporte queretano se convierten en representantes de nuestro Estado, por lo que por ende se requiere de un mayor y mejor presupuesto para la aplicación y creación de diversos programas de apoyo adecuados para su preparación, estancia y participación, tratando de que los mismos sean lo más decorosos y dignos posibles.

5. Que con este acuerdo se procura que esta Legislatura se pronuncie a favor de seguir con la misma política de incrementar recursos a este rubro, realidad que se debe de ver reflejada en el Presupuesto de Egresos del próximo ejercicio fiscal.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTA LIV LEGISLATURA SE PRONUNCIA A FAVOR DE SEGUIR CON LA POLÍTICA DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO ESTATAL DEL RUBRO DEL DEPORTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, pronunciándose a favor de seguir con la política de incrementar recursos en el presupuesto del Estado al rubro del deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Educación para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE
DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la mujer como parte de la sociedad, tiene la necesidad de satisfacer diversas necesidades, así como tener un espacio o agrupación en donde pueda expresar sus inquietudes, recibir apoyo e interactuar con otras mujeres.

2. Que durante los últimos veinte años, la sociedad queretana ha avanzado en la comprensión de la importancia de la participación de las mujeres, para incorporarse en las tareas de toma de decisiones, que su presencia, pensamiento y palabra son condiciones indispensables para que la equidad de género pase del discurso oficial a los hechos.

3. Que uno de los principales objetivos del Consejo Estatal de la Mujer de nuestro Estado, lo constituye precisamente la necesidad de creación de mayores programas y proyectos a favor de la propia mujer, en donde se implementen actividades políticas, sociales y culturales, tomando esto como una aportación que busca enlazarse en una dimensión de objetivos y realidades cambiantes, que es la vida de las mujeres de la presente y futuras generaciones.

4. Que en el presupuesto de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005 se destinaron recursos por la cantidad de \$3,889,810.00 para el Consejo Estatal de la Mujer y en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 se destinaron recursos por la cantidad de \$3,994,175 incrementándose así en una cantidad considerable.

5. Que con este acuerdo se procura que esta Legislatura se pronuncie a favor de seguir con la misma política de incrementar recursos a este Consejo, realidad que se debe de ver reflejada en el Presupuesto de Egresos del próximo ejercicio fiscal.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTA LIV LEGISLATURA SE PRONUNCIA A FAVOR DE SEGUIR CON LA POLÍTICA DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO ESTATAL DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER

ARTÍCULO ÚNICO. Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, pronunciándose a favor de seguir con la política de incrementar recursos en el presupuesto del Estado al Consejo Estatal de la Mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

2. Que en este mismo tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 8 establece como uno de los derechos fundamentales el derecho a la Salud, en donde por ende obliga a las autoridades estatales y municipales a colaborar en la adopción de las medidas necesarias y suficientes a fin de garantizar la correcta aplicación de este derecho.

3. Que con la obtención de una mejor suficiencia presupuestal a favor del sector salud, aplicada en infraestructura, programas y proyectos estratégicos, se permitirá atender y dar mayor viabilidad a las necesidades que en materia de salud hoy en día demandan los habitantes de nuestro Estado.

4. Que en el presupuesto de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005 se destinaron recursos por la cantidad de \$57,326,751.00 para el sector salud y en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 se destinaron recursos por la cantidad de \$59,527,491.00 incrementándose así en una cantidad considerable.

5. Que con este acuerdo se procura que esta Legislatura se pronuncie a favor de seguir con la misma política de incrementar recursos a este rubro, realidad que se debe de ver reflejada en el Presupuesto de Egresos del próximo ejercicio fiscal.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA SE PRONUNCIA A FAVOR DE SEGUIR CON LA POLÍTICA DE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO ESTATAL DEL SECTOR SALUD

ARTÍCULO ÚNICO. Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, pronunciándose a favor de seguir con la política de incrementar recursos en el presupuesto del Estado al sector salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Salud para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que nuestro país se ha caracterizado por su permanente interés en la defensa de los Derechos Humanos y particularmente de aquellos sectores de la población más vulnerables como lo es la población infantil, prueba de ello es su participación en la firma de diversos instrumentos internacionales; entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada en 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas y ratificada por el Senado Mexicano en septiembre de 1990, entrando en vigor el día 21 de Octubre de 1990, estableciendo la protección fundamental de las niñas y niños, a partir de la cual se han realizado diversos trabajos legislativos con el fin de continuar con el amparo de los mismos.

2. Que la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es uno de los documentos legales que México ha emitido con el mismo interés de la permanencia y continuidad de este tipo de trabajos, siendo así que en el año 2000 se aprobó dicho ordenamiento reglamentario del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el H. Congreso de la Unión ha favorecido de manera importante la participación de los niños a efecto de poder brindarles la oportunidad de expresar su opinión por medio de los parlamentos de las niñas y los niños de México, mismos que se han realizado con la participación del Senado de la República, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

4. Que debido al gran interés mostrado y reflejado en una nutrida participación y excelentes resultados de esta importante actividad en sus primeras ediciones, durante el mes de Mayo de 2005 se realizó el Tercer Parlamento de las Niñas y los Niños de México, donde se estableció la permanencia de signar los compromisos y de instituir una

serie de responsabilidades encaminadas al seguimiento de los mismos.

5. Que atendiendo a los trabajos realizados por las comisiones que se integraron para el desarrollo del parlamento se plantearon tres rubros en los que se canalizan los acuerdos; son los siguientes: "Mi Familia y Yo", "Mi Escuela y Yo" y "Mi Comunidad y Yo". Mismos que se orientan a la protección laboral y sexual, al otorgamiento de más becas de estudio a los niños de escasos recursos, a realizar campañas de difusión de los derechos de los menores y del fomento a la unión familiar y al incremento de servicios de salud.

6. Que por ello, la Legislatura del Estado de Querétaro se suma al Punto de Acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para dar seguimiento a los acuerdos emitidos durante el Tercer Parlamento de las Niñas y los Niños de México derivados de las inquietudes de los menores que intervinieron, reconociendo su derecho a participar, ejerciendo su capacidad de opinión y la facultad de expresar libremente las propuestas relacionadas con el ámbito en que se desenvuelven.

7. Que por su parte esta LIV Legislatura del Estado realizó el Primer Parlamento Infantil durante el mes de Abril de 2005, con la participación de 25 niños provenientes de todos los municipios del Estado, llevando a cabo un ejercicio legislativo en el cual los niños, mediante la realización de talleres legislativos y actividades recreativas, manifestaron sus inquietudes, mismas que se concretaron en iniciativas de acuerdos referentes a la siguiente temática: El cuidado de la ecología en nuestro Estado; La importancia de los niños en nuestro entorno; Los Principios y Valores en el país; Propuestas para tener un país mejor; y Propuestas sobre Educación, Ciencia y Tecnología.

8. Que los ejercicios legislativos descritos han generado en las niñas y los niños la oportunidad de observar las actividades legislativas y de opinar y reflejar inquietudes desde su visión y experiencia, propiciando que desde su temprana edad estén concientes de lo importante que es el conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos fundamentales por medio de foros de opinión, análisis, expresión, deliberación y discusión para plantear los temas de su interés en un ambiente de tolerancia.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A CONTINUAR CON LA CELEBRACIÓN DE PARLAMENTOS INFANTILES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTABLEZCAN Y REFUERZAN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A MENORES

ARTÍCULO ÚNICO. La LIV Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Congreso de la Unión, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las Legislaturas de los Estados Unidos de la República a continuar con la celebración de los Parlamentos Infantiles que les competan, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos para que, a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y municipales que correspondan, se continúe con el establecimiento o, en su caso, refuerzo de los programas que protejan a menores, considerando la seguridad y el desarrollo de los mismos en sus planes de trabajo, de acuerdo a las facultades y atribuciones que les compete.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,

a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las Legislaturas de los Estados, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos del Estado para que determinen lo conducente.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA.
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO.
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que los programas sociales emprendidos por las Secretarías Federales, siempre han ido encaminadas a la ayuda y apoyo de los mexicanos, considerando así a los grupos más vulnerables de su población.

2. Que atendiendo a que la población de un país es un elemento esencial, existen diversos pro-

gramas sociales orientados al apoyo de sus integrantes, siempre dirigidos a solventar oportunamente las necesidades de la población, no siendo la excepción las mujeres en periodo de gestación, así como los menores para su debido desarrollo.

3. Que por ello, se han implementado programas sociales como "OPORTUNIDADES" y el apoyo de LICONSA, con los que se tiene una cobertura nacional y dirigida a ayudar a combatir la desnutrición, anemia infantil, otorgando así beneficios a familias en condiciones de pobreza, independientemente si se encuentran en zona rural o urbana incluyendo a las mujeres en periodo de gestación o lactancia.

4. Que Liconsa otorga leche en polvo con una cuota mínima de recuperación y a las mujeres

embarazadas se les provee de micronutrientes, hierro y ácido fólico; el suplemento alimenticio para mujeres embarazadas o amamantando conforme a la publicación en la página oficial, otorgó 2,264,657 sobres, y 5,228,708 sobres de papilla para niños, cifras correspondientes al mes octubre de 2005, considerando además que se han realizado esfuerzos adicionales como Nutrivida que se adiciona al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual es una bebida para mujeres en periodo de gestación.

5. Que dentro del programa emprendido por la Secretaría de Salud, el Seguro Popular por medio de otros programas tiene coordinación con "OPORTUNIDADES", el cual tiene como objetivo de salud atender a la salud y nutrición durante las etapas de gestación y crecimiento de niños y niñas mediante la entrega de suplementos alimenticios, vigilancia médica en las unidades de salud e información para el auto cuidado y la buena alimentación, operando bajo las estrategias de proporcionar de manera gratuita el paquete esencial de servicios básicos de salud; prevenir la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación mediante la entrega de suplementos alimenticios; etc.

6. Que además de los programas emprendidos por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud por medio del Programa Arranque Parejo en la Vida, implementa la prevención y atención de la muerte materna, por lo cual dicho programa fue emprendido en el año 2001, integrando en su operación modelos para brindar servicios a la mujer, para la prevención, atención de defectos de nacimiento, estimulación temprana, certificación de competencia laboral para parteras, desarrollo humano para prestadores de servicios, sistema único de información y evaluación y como elemento especial la integración de una Red Social que es promotora de las actividades del programa.

7. Que atendiendo a información emitida por la Secretaría de Desarrollo Social en la Delegación Querétaro, la distribución anual en el Estado de Querétaro es de 8.4 millones de litros de leche y con el programa de Abasto Social de leche se atiende a cerca de 60 mil beneficiarios y del total de personas atendidas más del 56 por ciento son mujeres, señalando que desde hace cinco años Liconsa ha incrementado alrededor de 40 por ciento el número de personas beneficiadas durante este periodo, por lo que con los aportes nutricionales que se otorgan se apoya a niñas y niños de hasta 12 años, mujeres adolescentes de hasta 15 años, mujeres gestantes y lactantes, entre otras personas

a las que se les brinda el mismo apoyo, entre éstos leche fortificada con hierro, zinc, ácido fólico, vitaminas A, B2, B12, C Y D, micronutrientes que se suman a la Leche Liconsa tradicional.

8. Que considerando la información remitida por la Secretaría de Salud del Estado, no es posible prevenir problemas hereditarios o alteraciones perinatales, así como la nutrición que tenga la madre durante el embarazo cuando es afectada por otros factores como lo es el tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, parto prematuro, preeclampsia, etc.

9. Que atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 establece estrategias para asegurar el acceso a la población más necesitada a los productos básicos, particularmente a las localidades más aisladas y en las zonas de más alta marginación, impulsando acciones que garanticen el abasto de productos alimentarios para una adecuada nutrición de dichas zonas, así como fortalecer y mejorar los hábitos alimentarios de la población, promover y fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones que realizan programas alimentarios y nutricionales para optimizar los beneficios y que éstos lleguen a toda la población.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE DESAYUNOS A MUJERES DE BAJOS RECURSOS EN ETAPA DE GESTACIÓN, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS NUTRIMENTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDO DESARROLLO

ARTÍCULO ÚNICO. La LIV Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al gobierno estatal y municipales para que, en su ámbito de competencia, implementen programas mediante los cuales se provean desayunos a mujeres de bajos recursos en etapa de gestación, así como para que se les proporcionen los nutrimentos necesarios para su debido desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, para determinar lo conducente.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL

DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA.
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO.
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que es compromiso de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, reunir todos aquellos elementos materiales, humanos y técnicos que le permitan desarrollar con mayor responsabilidad el quehacer legislativo que le ha sido encomendado.

2. Que la Federación de Colegios y Asociaciones de profesionistas del Estado de Querétaro, A.C., se integra con personas con experiencia en el ejercicio de su profesión, por lo que es voluntad de ambos realizar intercambios académicos, de investigación y capacitación, para contribuir en el fortalecimiento del quehacer legislativo en las diversas materias.

3. Que la participación conjunta de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado y de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C., resulta de vital importancia para la implementación de acciones tendientes al análisis e investigación de iniciativas y proyectos de ley.

4. Que igualmente, en la consolidación del estado democrático, es fundamentalmente importante la participación de la sociedad.

5. Que el inciso e) de las declaraciones de la Legislatura establecidas en el presente convenio, señala que la suscripción del mismo debe de ser autorizada por la Legislatura en sesión de Pleno.

Por lo anterior, ésta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION, CON LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

ARTICULO ÚNICO. Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la Federación de Colegios y Asociaciones de profesionistas del Estado de Querétaro, A.C., mismo que deberá suscribirse a través de la Diputada María Sandra Ugalde Basaldúa, Presidenta de la Comisión Permanente, en los términos de los artículos 40 y 27, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA LEGISLATURA", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, LA

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA, Y POR LA OTRA, LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C. "LA FECAPEQ", REPRESENTADA POR ING. JESÚS JULIO DÍAZ REYES, PRESIDENTE DEL XII CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA LEGISLATURA"

- a) Que es un Poder Público, que forma parte integrante del Gobierno del Estado de Querétaro, y que está debidamente constituida en la sesión de instalación celebrada el día 26 de septiembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo denominada "la ley".
- b) Que la Comisión Permanente es el órgano competente para conducir los trabajos legislativos y para ejercer durante su gestión, las facultades señaladas en los artículos 25, 27 y 40 de la ley.
- c) Que la Presidencia de la Comisión Permanente se encuentra legalmente facultada para suscribir convenios de colaboración en los términos del presente, como lo establecen los artículos 27 fracción XXIII y 40 de la propia ley.
- d) Que la suscripción del presente convenio, fue autorizada por la Legislatura en sesión de Pleno de fecha 06 de marzo del año en curso.
- e) Que señala como su domicilio, el ubicado en la calle 5 de Mayo esquina con Pasteur, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "LA FECAPEQ"

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y del Estado de Querétaro Arteaga, mediante escritura pública No. 14,157 de fecha 30 de septiembre de 1983, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público de la Notaria No. 10 de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida no. 3 del Libro 2 de la Sección

quinta, representada en este acto por el Ing. Jesús Julio Díaz Reyes.

- b) Que el Ing. Jesús Julio Díaz Reyes, fue electo como Presidente del XII Consejo Directivo, en la Sexta Asamblea General Extraordinaria del XI Consejo Directivo, de fecha 7 de octubre del año 2005, según consta en Acta de la Asamblea del citado Consejo protocolizada en la escritura pública No. 11662 pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayun, Notario Público adscrito de la Notaria No. 33 de esta ciudad.
- c) Que tiene por objeto pugnar por que se dé cumplimiento a la Ley de Profesiones del Estado y coadyuvar a la vigilancia y superación del Ejercicio Profesional para proteger a la sociedad de malas prácticas profesionales mediante actividades de consultoría, asesoría, capacitación y actualización profesional.
- d) Que está integrada por los Colegios y Asociaciones que a continuación se enlistan:

Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A. C.
 Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C.
 Colegio de Enfermeras Profesionistas en Querétaro A.C.
 Colegio Médico de Querétaro A. C.
 Colegio de Contadores Públicos de Querétaro A. C.
 Asociación Odontológica de Querétaro, A. C.
 Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A. C.
 Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A. C.
 Instituto Queretano de Valuación de Ingenieros y Arquitectos A. C.
 Colegio Nacional de Lic. en Administración en Querétaro A. C.
 Colegio de Químicos del Estado de Querétaro A. C.
 Colegio de Sociólogos de Querétaro A. C.
 Instituto Mexicano de Valuación de Querétaro, A.C.
 Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Querétaro, A.C.
 Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Querétaro A. C.
 Colegio de Abogados Litigantes del Estado de Querétaro A. C.
 Asociación de Egresados del I.P.N. "Lázaro Cárdenas del Río", A. C.
 Colegio de Profesionales de la Psicología en Querétaro A. C.
 Colegio de Químicos Clínicos del Estado de Querétaro, A.C.

Colegio Queretano de Economistas, A.C.
Colegio de Ortondoncistas de Querétaro, A.C.

- e) Que tiene su domicilio para todos sus efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en la Calle Estadio número 114 Colonia Centro Sur, edificio del mismo nombre en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- DE LAS PARTES:

1. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1654, 1657, 1658, 1695 y 1702 del Código Civil del Estado de Querétaro, no existe dolo, error o mala fe en la suscripción del presente convenio y en el caso de que los hubiere, renuncian al fuero que les corresponde por razón de sus domicilios.

2. Ambas partes consideran la necesidad de vincularse y coordinarse para dar respuesta a la sociedad, a efecto de expedir leyes acorde a la necesidades de la ciudadanía, considerando que la FECAPEQ asocia a profesionistas de las disciplinas: administrativas, sociales, humanistas, técnicas y de salud, por lo que se constituye como perito idóneo para emitir dictámenes, así como para contribuir al desarrollo de la sociedad.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Las partes reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA.- Los Colegios y Asociaciones afiliados a la FECAPEQ en colaboración con la Legislatura del Estado, sus órganos y dependencias, garantizan la actualización permanente de conocimientos, promoviendo que sus miembros colegiados contribuyan positivamente a la defensa del interés nacional en el campo de su competencia, así como mantener la más alta conducta ética en todos los actos sociales, profesionales, públicos y privados.

TERCERA.- Para la ejecución de este instrumento, las partes establecen los compromisos siguientes:

a). Para la Legislatura

Único.- En el ámbito de su competencia dará celeridad a los trámites en los proyectos en los que funjan como peritos responsables, en los trámites

de la autorización respectivos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos que estrictamente marca la legislación aplicable.

b). Para la FECAPEQ

1.- Otorgar asesoría a los integrantes de esta Legislatura, a efecto de proporcionar conocimientos y ayuda para el trabajo legislativo.

2.- Coadyuvar en los cursos de capacitación del Poder Legislativo.

CUARTA.- Las partes manifiestan que este convenio es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, y en caso de existir discrepancia sobre la interpretación o ejecución, de común acuerdo, las partes designarán una comisión de arbitraje integrada por dos personas de la FECAPEQ y dos personas de la Legislatura para dirimir la controversia surgida.

QUINTA.- Ambas partes establecen la posibilidad de suscribir convenios de colaboración posteriores de beneficios mutuos dentro del marco de sus atribuciones.

SEXTA.- Las partes convienen en que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio y de forma indefinida, se comprometen las partes a mantenerlo actualizado y funcional, proporcionándose entre sí información y auxilio que se requiere para tal efecto y a modificar su contenido o a firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito por cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de 60 días, sin menoscabo de las actividades derivadas de los programas materia de este acuerdo que en ese momento se estén llevando a cabo.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente convenio siempre que no sea de carácter económico, se definirá por escrito y de común acuerdo por las mismas partes, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integral del presente contrato.

POR LA FECAPEQ
ING. JESÚS JULIO DÍAZ REYES

PRESIDENTE DEL XII CONSEJO DIRECTIVO

**ARQ. ARMANDO LIMÓN GARCÍA
SECRETARIO DEL XII CONSEJO DIRECTIVO**

**C.P. HÉCTOR MALO FLORES
TESORERO DEL XII CONSEJO DIRECTIVO**

**POR LA LIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA**

TESTIGOS

**DIP. JESÚS REYES COCA GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA**

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 25 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTA ENTIDAD, EMITE EL PRESENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ABIERTO EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO"

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, declara abierto el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NÚÑEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL C. ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JOSÉ VÁZQUEZ ARIAS, SÍNDICO MUNICIPAL, EL L.A.E. MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. JOSÉ LUIS OLGUÍN RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LA ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que beneficien de manera eficiente a la colectivi-

dad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.

- II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de Huimilpan y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyuvar con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.
- III. Una de las prioridades de “EL ESTADO” es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de “EL MUNICIPIO” hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

DECLARACIONES

- I. De “EL ESTADO”:
 - 1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dis-

puesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

- I.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- I.3.** Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 fracciones II, III, IV y 24 fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- I.4.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- II.2.** Mediante Acuerdo de fecha 06 de abril del presente año, el Honorable Ayuntamiento de Huimilpan autorizó la celebración del presen-

te Convenio dentro del Punto No. 8 inciso "C)" del Acta 49.

- II.3.** Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma No. 158, Oriente, Centro, en Huimilpan, Qro. C.P 76950.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, "**LAS PARTES**" están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a "**EL MUNICIPIO**", el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- “EL ESTADO” ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo de todo tipo.-** Corresponderá a “EL MUNICIPIO” su emisión de acuerdo con lo establecido en los instrumentos de Planeación Urbana correspondiente. De no contar con éste, deberá adoptar el mismo criterio para estos casos.
2. **Revisión de proyectos arquitectónicos de todo tipo.-** Su emisión corresponde a “EL MUNICIPIO”.
3. **Licencias de construcción de todo tipo.-** Su emisión corresponde a “EL MUNICIPIO”.
4. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.-** Corresponderá a “EL MUNICIPIO”.
5. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.-** Corresponderá a “EL MUNICIPIO”.
6. **Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.-** Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:
 - 6.1 **Licencia para ejecución de obras de urbanización.-** Con base en la normatividad establecida, “EL ESTADO” elaborará el dictamen técnico, para que el H. Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el Acuerdo correspondiente.
 - 6.2 **Autorización provisional para venta de lotes.-** “EL ESTADO” con base en las disposiciones legales aplicables, elaborará el dictamen técnico para que el H. Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el Acuerdo correspondiente.
 - 6.3 **Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.-** La autorización definitiva será emitida por “EL

MUNICIPIO”, previa revisión conjunta con “EL ESTADO”, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre “EL ESTADO” y por “EL MUNICIPIO”, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Para lo cual, “EL ESTADO” elaborará el dictamen técnico para que el H. Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el Acuerdo correspondiente.

6.4 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada y conjunta entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”.

7. **Procedimiento para la autorización de condominios.-** Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

7.1 **Licencia de construcción para las viviendas.-** Se expedirá por “EL MUNICIPIO”.

7.2 **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.-** Corresponderá su emisión a “EL ESTADO”, previa validación del “EL MUNICIPIO”.

7.3 **Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.-** Se realizará de forma coordinada y conjunta entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”.

7.4 **Proyectos Arquitectónicos.-** Serán materia de revisión y aprobación por parte de “EL MUNICIPIO”.

7.5 **Relotificaciones.-** Corresponde su emisión a “EL ESTADO”, previa aprobación de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA.- “EL ESTADO” participará de manera coordinada con “EL MUNICIPIO” en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo “C”, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas

establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

SÉPTIMA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. **“EL ESTADO”**, podrá realizar (en forma coordinada previo aviso correspondiente a por **“EL MUNICIPIO”**) inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial del Municipio; mismas que serán realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para poner en práctica las directrices que ordenen y regulen el desarrollo urbano.

De igual forma **“EL ESTADO”** apoyará a **“EL MUNICIPIO”**, para que cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

OCTAVA.- Se acuerda por **“LAS PARTES”** que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de **“EL ESTADO”** se ejecuten en el territorio municipal, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno; esto último, basados en el mutuo interés y en aras de un mayor beneficio social, para lo cual **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, copia de las actas de donación y/o de indemnización y anexará a ésta 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

“LAS PARTES” se comprometen a revisar la legislación y normatividad aplicable para dejar previstas las consideraciones y objetivos de la presente Cláusula, basándose en el bien común.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio serán emitidos por **“EL MUNICIPIO”** y se ingresarán al 100% a favor de su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos

e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de **“EL MUNICIPIO”**, haciendo notar este acuerdo en el documento que corresponda por parte de **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **“EL MUNICIPIO”** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

- a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
- b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** realizarán en forma coordinada y conjunta las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA CUARTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos No Formales, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos No Formales.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a “EL MUNICIPIO” siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil seis. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por “LAS PARTES” a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

POR “EL ESTADO”

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCO CER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

C. ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LAE. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

C.P. JOSÉ LUIS OLGUÍN RAMÍREZ
TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

Rúbrica

C. JOSÉ VÁZQUEZ ARIAS.
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO "A".

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m2
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m2
Compraventa de ropa hasta 500 m2
Compraventa de calzado hasta 500 m2
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m2
Mueblerías hasta 500 m2
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m2
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m2
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m2
Ferreterías hasta 500 m2
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m2
Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m2
Venta de artículos en general hasta 500 m2
Madererías hasta 500 m2
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m2
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m2
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m2
Cafeterías hasta 500 m2
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m2

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO "B".

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas.
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m2
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m2
Compraventa de ropa de mas de 500 m2
Compraventa de calzado de mas de 500 m2
Artículos domésticos de mas de 500 m2
Mueblerías de mas de 500 m2
Compraventa de libros y revistas de mas de 500 m2
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m2
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m2
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Material de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m2
Ferreterías de mas de 500 m2

Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m2
Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m2
Venta de artículos en general de mas de 500 m2
Madererías de mas de 500 m2
Distribuidora, renta, venta de vehículos
Distribuidora, renta, venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m2
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños atípicos
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotecas
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m2
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m2
Cafeterías de mas de 500 m2
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
Central de teléfonos con y sin servicio al público
Central de correos
Central de teléfonos
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m2
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m2
Estacionamientos públicos y privados
Estaciones de taxi
Salones de fiestas infantiles
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
Pistas de patinaje
Albercas
Salas de gimnasia
Danza
Boliches
Billares
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos
Hotel de hasta 100 cuartos

Motel de hasta 100 cuartos	
Albergues	
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones	
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m2	
Oficinas privadas hasta 10,000 m2	
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. De altura	
Tanques de agua hasta 1,000 m3	
Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo "B" toda la industria considerada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m2
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada

Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprenta y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 3. USO DE SUELO TIPO "C".

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante
Comercial
Compra venta de materiales reciclables
Mercado y tianguis
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
Cantinas, cervecerías, pulquerías
Bares y video-bar
Centros nocturnos
Central de abastos
Depósitos de comestibles
Bodega de materiales peligrosos
Bodegas de mas de 1000 m2
Depósito de desechos industriales
Depósitos de gas
Depósito de líquido
Depósito de explosivos
Estaciones de servicio (gasolineras)
Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)
Silos
Tolvas
Servicios
Politécnicos
Tecnológicos
Universidades
Escuelas normales
Centros de investigaciones académicas
Postgrado
Laboratorios de investigación
Jardines botánicos
Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios
Archivos
Centros procesadores de información
Centros de información

Templos
Lugares para el culto
Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro médico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias
Cementerios
Tribunales y juzgados
Hoteles de más de 100 cuartos
Moteles de mas de 100 cuartos
Mausoleos o crematorios
Agencias funerarias de inhumaciones

Estaciones de transferencia de basura	
Basureros y rellenos sanitarios	
Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura	
Taludes	
Retenes o depósitos	
Bordos, diques, pozos, cauces	
Tanques de agua de mas de 1,000 m3	
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento	
Oficinas privadas de mas de 1000 m2	
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m2	
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2	
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m2	
Cultivo de granos	
Cultivo de hortalizas	
Cultivo de flores	
Arboles frutales	
Cultivos mixtos	
Viñedos	
Potreros	
Criaderos	
Granjas	
Usos pecuarios mixtos	
Pastos	
Bosques	
Viveros	
Zonas de control ambiental	
Estanques	
Instalaciones para cultivo piscícola	
Industria	
Se considerará tipo "C" toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDE-SU que se encuentre en los siguientes giros	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales. Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles Fabricación de productos de madera, excluye muebles Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares

	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO POR EL C. ING. J. MERCED PONCE PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. J. GUADALUPE GUADARRAMA OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. JOSÉ MARTÍNEZ LEDEZMA, TESORERO MUNICIPAL Y EL ING. JOSÉ FLORES JUÁREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que benefician de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.
- II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de Landa de Matamoros y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyuvar con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.
- III. Una de las prioridades de “EL ESTADO” es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de “EL MUNICIPIO” hacer cumplir sus bandos y

disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

DECLARACIONES

II. De "EL ESTADO":

- I.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 fracciones II, III, IV y 24 fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- II.2. Mediante Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2005, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.
- II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Constitución s/n Centro, en Landa de Matamoros, Qro. C.P. 76360.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Mate-

ria de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a “**EL MUNICIPIO**”, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual ambas partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- “EL ESTADO” ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y “**EL MUNICIPIO**” a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

Dictámenes de usos de Suelo tipo “A” y “B”.- Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**” su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. De no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por “**EL ESTADO**”.

Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

Licencias de construcción de todo tipo.- Su emisión corresponde a “**EL MUNICIPIO**”.

Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.- Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.

Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.- Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.

Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2, corresponde al tipo “C” y será emitido por “**EL ESTADO**”, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con “**EL MUNICIPIO**”.

Visto Bueno del proyecto de lotificación.- “**EL ESTADO**” solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por “**EL ESTADO**”.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” para que “**EL ESTADO**” emita el visto bueno.

Licencia para ejecución de obras de urbanización.- Con base en la normatividad establecida, “**EL ESTADO**” elaborará el dictamen técnico, para que el H. Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, las partes harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

Autorización provisional para venta de lotes.- “**EL ESTADO**” con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dictamen técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por “**EL MUNICIPIO**”, previa revisión conjunta con “**EL ESTADO**”, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”.

Procedimiento para la autorización de condominios.- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2 corresponde al tipo “C” y será emitido por “EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con “EL MUNICIPIO”.

Visto Bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.- El interesado presentará a “EL ESTADO” la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con “EL MUNICIPIO” y se emita el visto bueno por “EL ESTADO”.

Licencia de construcción para las viviendas.- Se expedirá por “EL MUNICIPIO”.

Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a “EL ESTADO”, previa revisión con “EL MUNICIPIO”.

Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por “EL ESTADO”.

Relotificaciones.- Corresponde su emisión a “EL ESTADO”, en coordinación con “EL MUNICIPIO”.

Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y Dictámenes “EL MUNICIPIO” otorgará copia de los expedientes a “EL ESTADO”, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la “Cláusula Décimo Tercera” de este Convenio e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a “EL ESTADO” la emisión de Dictámenes de Uso de Suelo tipo “C”. Entendiéndose por éste los enunciados en el anexo

2, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA “EL MUNICIPIO” participará de manera coordinada con “EL ESTADO” en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo “C”, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO” deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y previo aviso correspondiente, realizar “EL ESTADO”, inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio; mismas que se harán de su conocimiento.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas podrá en el ámbito de su competencia poner en práctica las directrices que ordenen y que regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual “LAS PARTES” están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, “EL ESTADO” realizará inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de “EL MUNICIPIO”.

De igual forma “EL ESTADO” apoyará a “EL MUNICIPIO”, para que previa aprobación del Ayuntamiento en su Sesión de Cabildo, “EL MUNICIPIO” cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

NOVENA.- Se acuerda por “LAS PARTES” que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de “EL ESTADO” se ejecuten en el territorio municipal, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno, para alcanzar un mayor beneficio social; comprometiéndose a su vez, a revisar la normatividad aplicable en estos casos.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de **“EL MUNICIPIO”** integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **“EL MUNICIPIO”** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

- a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
- b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL ESTADO”, realizará las actividades necesarias para verificar que en las **licencias**, autorizaciones y **dictámenes** referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA QUINTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos Irregulares.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a **“EL MUNICIPIO”** siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil seis. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por "**LAS PARTES**" a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

POR "EL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

ING. J. MERCED PONCE PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

ING. J. GUADALUPE GUADARRAMA OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. JOSÉ MARTÍNEZ LEDEZMA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. JOSÉ FLORES JUÁREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO "A".

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m2
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m2
Compraventa de ropa hasta 500 m2
Compraventa de calzado hasta 500 m2
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m2
Mueblerías hasta 500 m2
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m2
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m2
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m2
Ferreterías hasta 500 m2
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m2
Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m2
Venta de artículos en general hasta 500 m2
Madererías hasta 500 m2
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m2
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m2
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías

Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m2
Cafeterías hasta 500 m2
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m2

USO DE SUELO TIPO "B".

Habitacional

Habitacional de 3 a 50 viviendas

Comercial

Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m2
 Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m2
 Compraventa de ropa de mas de 500 m2
 Compraventa de calzado de mas de 500 m2
 Artículos domésticos de mas de 500 m2
 Mueblerías de mas de 500 m2
 Compraventa de libros y revistas de mas de 500 m2
 Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m2
 Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m2
 Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
 Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m2
 Ferreterías de mas de 500 m2
 Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m2
 Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m2
 Venta de artículos en general de mas de 500 m2
 Madererías de mas de 500 m2
 Distribuidora, renta, venta de vehículos
 Distribuidora, renta, venta de maquinaria
 Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
 Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m2
 Elaboración y venta de artesanías

Servicios

Jardín de niños
 Escuela para niños atípicos
 Escuelas primarias
 Academias de danza y belleza
 Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
 Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
 Institutos de idiomas, computación y especialidades
 Centros de capacitación
 Galerías de arte
 Centros de exposiciones temporales
 Bibliotecas
 Hemerotecas
 Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m2
 Clínica general
 Centros de salud
 Clínica de emergencias
 Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios

Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)	
Venta, compra y recarga de extintores	
Talleres de reparación de vehículos	
Servicio de lavado y lubricación de vehículos	
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos	
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería	
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m2	
Cafeterías de mas de 500 m2	
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas	
Central de teléfonos con y sin servicio al público	
Central de correos	
Central de teléfonos	
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m2	
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m2	
Estacionamientos públicos y privados	
Estaciones de taxi	
Salones de fiestas infantiles	
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)	
Pistas de patinaje	
Albercas	
Salas de gimnasia	
Danza	
Boliches	
Billares	
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos	
Hotel de hasta 100 cuartos	
Motel de hasta 100 cuartos	
Albergues	
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones	
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m2	
Oficinas privadas hasta 10,000 m2	
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. De altura	
Tanques de agua hasta 1,000 m3	
Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo "B" toda la industria considerada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azucar, hielo

Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m2
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO "C".

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante
Comercial
Compra venta de materiales reciclables
Mercado y tianguis
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
Cantinas, cervecerías, pulquerías
Bares y video-bar
Centros nocturnos
Central de abastos
Depósitos de comestibles

Bodega de materiales peligrosos
Bodegas de mas de 1000 m2
Depósito de desechos industriales
Depósitos de gas
Depósito de líquido
Depósito de explosivos
Estaciones de servicio (gasolineras)
Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)
Silos
Tolvas
Servicios
Politécnicos
Tecnológicos
Universidades
Escuelas normales
Centros de investigaciones académicas
Postgrado
Laboratorios de investigación
Jardines botánicos
Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios
Archivos
Centros procesadores de información
Centros de información
Templos
Lugares para el culto
Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro médico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto

Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias
Cementerios
Tribunales y juzgados
Hoteles de más de 100 cuartos
Moteles de mas de 100 cuartos
Mausoleos o crematorios
Agencias funerarias de inhumaciones
Estaciones de transferencia de basura
Basureros y rellenos sanitarios
Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura
Taludes
Retenes o depósitos
Bordos, diques, pozos, cauces
Tanques de agua de mas de 1,000 m3
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento
Oficinas privadas de mas de 1000 m2
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m2
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m2
Cultivo de granos
Cultivo de hortalizas
Cultivo de flores
Arboles frutales
Cultivos mixtos
Viñedos
Potreros
Criaderos
Granjas
Usos pecuarios mixtos
Pastos
Bosques
Viveros
Zonas de control ambiental
Estanques

Instalaciones para cultivo piscícola	
Industria	
Se considerará tipo "C" toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDE-SU que se encuentre en los siguientes giros	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL C. LUIS FRANCO MEJÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JAVIER FLORES BECERRIL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. ANTONIO MÁRQUEZ BECERRIL, TESORERO MUNICIPAL Y EL T. C. GILBERTO GARCÍA VALDÉZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que benefician de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.
- II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de Amealco y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyuvar

con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.

- III. Una de las prioridades de "EL ESTADO" es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de "EL MUNICIPIO" hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

- 1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- 1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- 1.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en

los artículos 21 fracciones I, XV, 22 fracciones II, III, IV y 24 fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

- I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- II.2. Mediante Acuerdo de fecha 16 de Diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.
- II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución No. 20, Colonia Centro, en Amealco, Qro.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio,

para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, "**LAS PARTES**" están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a "**EL MUNICIPIO**", el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- "EL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y "**EL MUNICIPIO**" a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B".-** Corresponderá a "EL MUNICIPIO" su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. De no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por "EL ESTADO".

Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. **Licencias de construcción de todo tipo.-** Su emisión corresponde a "EL MUNICIPIO".
3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.-** Corresponderá a "EL MUNICIPIO".
4. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.-** Corresponderá a "EL MUNICIPIO".
5. **Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.-** Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1. Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2, corresponde al tipo "C" y será emitido por "EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con "EL MUNICIPIO".

5.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación.- "EL ESTADO" solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por "EL ESTADO".

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" para que "EL ESTADO" emita el visto bueno.

5.3 Licencia para ejecución de obras de urbanización.- Con base en la normatividad establecida, "EL ESTADO" elaborará el dictamen técnico, para que el Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, las partes harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

5.4 Autorización provisional para venta de lotes.- "EL ESTADO" con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dictamen técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

5.5 Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por "EL MUNICIPIO", previa revisión conjunta con "EL ESTADO", cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

6. Procedimiento para la autorización de condominios.- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

6.1 Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2 corresponde al tipo "C" y será emitido por "EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con "EL MUNICIPIO".

6.2 Visto Bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.- El interesado presentará a "EL ESTADO" la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con "EL MUNICIPIO" y se emita el visto bueno por "EL ESTADO".

6.3 Licencia de construcción para las viviendas.- Se expedirá por "EL MUNICIPIO".

6.4 Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a "EL ESTADO", previa revisión con "EL MUNICIPIO".

6.5 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

6.6 Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por “**EL ESTADO**”.

6.7 Relotificaciones.- Corresponde su emisión a “**EL ESTADO**”, en coordinación con “**EL MUNICIPIO**”.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes “**EL MUNICIPIO**” otorgará copia de los expedientes a “**EL ESTADO**”, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la “Cláusula Décimo Tercera de este Convenio e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a “**EL ESTADO**” la emisión de Dictámenes de Uso de Suelo tipo “C”. Entendiéndose por éste los enunciados en el anexo 2, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA.- “**EL MUNICIPIO**” participará de manera coordinada con “**EL ESTADO**” en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo “C”, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**” deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y previo aviso correspondiente, realizar “**EL ESTADO**”, inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio; mismas que se harán de su conocimiento.

“**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas podrá en el ámbito de su competencia poner en práctica las directrices que ordenen y que regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que de manera coordinada y por

separado “**EL ESTADO**” realizará inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de “**EL MUNICIPIO**”.

De igual forma “**EL ESTADO**” apoyará a “**EL MUNICIPIO**”, para que previa aprobación del Ayuntamiento en su Sesión de Cabildo, “**EL MUNICIPIO**” cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

NOVENA.- Se acuerda por “**LAS PARTES**” que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de “**EL ESTADO**” se ejecuten en el territorio municipal, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno, para alcanzar un mayor beneficio social; comprometiéndose a su vez, a revisar la normatividad aplicable en estos casos.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de “**EL MUNICIPIO**” integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de “**EL ESTADO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

- a. Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
- b. Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y

medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL ESTADO”, realizará las actividades necesarias para verificar que en las **licencias, autorizaciones y dictámenes** referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA QUINTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos Irregulares.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a **“EL MUNICIPIO”** siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil seis. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por **“LAS PARTES”** a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

POR “EL ESTADO”

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOZER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

C. LUIS FRANCO MEJÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

C. JAVIER FLORES BECERRIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

C.P. ANTONIO MÁRQUEZ BECERRIL
TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica

T.C. GILBERTO GARCÍA VALDÉZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO "A".

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m2
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m2
Compraventa de ropa hasta 500 m2
Compraventa de calzado hasta 500 m2
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m2
Mueblerías hasta 500 m2
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m2
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m2
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m2
Ferreterías hasta 500 m2
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m2
Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m2
Venta de artículos en general hasta 500 m2
Madererías hasta 500 m2
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m2
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m2
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m2
Cafeterías hasta 500 m2
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m2

USO DE SUELO TIPO "B".

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m2
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m2
Compraventa de ropa de mas de 500 m2
Compraventa de calzado de mas de 500 m2
Artículos domésticos de mas de 500 m2
Mueblerías de mas de 500 m2
Compraventa de libros y revistas de mas de 500 m2
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m2

Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m2
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m2
Ferreterías de mas de 500 m2
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m2
Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m2
Venta de artículos en general de mas de 500 m2
Madererías de mas de 500 m2
Distribuidora, renta, venta de vehículos
Distribuidora, renta, venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m2
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños atípicos
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotecas
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m2
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m2
Cafeterías de mas de 500 m2
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
Central de teléfonos con y sin servicio al público
Central de correos
Central de teléfonos
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m2
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m2
Estacionamientos públicos y privados
Estaciones de taxi
Salones de fiestas infantiles
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
Pistas de patinaje
Albercas
Salas de gimnasia
Danza

Boliches	
Billares	
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos	
Hotel de hasta 100 cuartos	
Motel de hasta 100 cuartos	
Albergues	
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones	
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m ²	
Oficinas privadas hasta 10,000 m ²	
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. De altura	
Tanques de agua hasta 1,000 m ³	
Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo "B" toda la industria considerada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales. Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m ²
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques Industria artesanal de artículos de vidrio Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.

	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprenta y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO “C”.

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante
Comercial
Compra venta de materiales reciclables
Mercado y tianguis
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
Cantinas, cervecerías, pulquerías
Bares y video-bar
Centros nocturnos
Central de abastos
Depósitos de comestibles
Bodega de materiales peligrosos
Bodegas de mas de 1000 m2
Depósito de desechos industriales
Depósitos de gas
Depósito de líquido
Depósito de explosivos
Estaciones de servicio (gasolineras)
Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)
Silos
Tolvas
Servicios
Politécnicos
Tecnológicos
Universidades
Escuelas normales
Centros de investigaciones académicas
Postgrado
Laboratorios de investigación
Jardines botánicos
Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios
Archivos

Centros procesadores de información
Centros de información
Templos
Lugares para el culto
Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro médico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias
Cementerios
Tribunales y juzgados
Hoteles de más de 100 cuartos
Moteles de mas de 100 cuartos

Mausoleos o crematorios	
Agencias funerarias de inhumaciones	
Estaciones de transferencia de basura	
Basureros y rellenos sanitarios	
Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura	
Taludes	
Retenes o depósitos	
Bordos, diques, pozos, cauces	
Tanques de agua de mas de 1,000 m3	
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento	
Oficinas privadas de mas de 1000 m2	
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m2	
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2	
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m2	
Cultivo de granos	
Cultivo de hortalizas	
Cultivo de flores	
Arboles frutales	
Cultivos mixtos	
Viñedos	
Potreros	
Criaderos	
Granjas	
Usos pecuarios mixtos	
Pastos	
Bosques	
Viveros	
Zonas de control ambiental	
Estanques	
Instalaciones para cultivo piscícola	
Industria	
Se considerará tipo "C" toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDE-SU que se encuentre en los siguientes giros	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares

	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

GOBIERNO MUNICIPAL

EL PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

Que: el 6 marzo de 1986, fue publicado en el diario oficial la sombra de Arteaga, decreto que crea el sistema estatal para el desarrollo integral de la familia.

Que es prioridad, del gobierno municipal la atención efectiva a los grupos vulnerables de la sociedad.

Que el plan de desarrollo 2004-2006, contempla como prioridad sentar las bases firmes para lograr una atención efectiva y perdurable a los grupos vulnerables de la sociedad san joaquinense.

Que el municipio, para lograr su autosuficiencia ha de aportar la organización y los hábitos de conducta que reclama su desarrollo atendiendo al

esfuerzo y a la producción de satisfactores para mejorar los intereses comunitarios.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Joaquín, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de octubre de 2005; tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOAQUÍN, QRO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Patronato del DIF municipal, de conformidad con el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Joaquín, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 06 de Marzo de 1986.

ARTÍCULO 2.- El Patronato tiene Jurisdicción únicamente en el ámbito territorial del Municipio de San Joaquín, Qro., siendo un órgano permanente de coordinación institucional normado por las disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte para tal efecto el DIF-ESTATAL.

ARTÍCULO 3.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del DIF-MUNICIPAL;
- II. Celebrar convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas, mediante los cuales cedan, donen o trasmitan por cualquier título al patrimonio del DIF-MUNICIPAL, bienes y servicios; previa autorización de la Junta Directiva;
- III. Coadyuvar en la realización de eventos técnicos y de asistencia social que se programen;
- IV. Proponer al Presidente Municipal, las personas de la sociedad civil que puedan fungir como vocales, dentro del Patronato;
- V. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos, locales, regionales o nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. Las demás que le determinen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 4.- El Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Director del Sistema Municipal;
- III. Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal; y
- IV. Un mínimo de cinco vocales, que serán nombrados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5.- Los miembros del Patronato durarán en su encargo el tiempo que se encuentre en funciones la administración municipal que los haya designado y serán sustituidos en su ausencia, por los representantes que al efecto los titulares oportunamente designen, previo el conocimiento de los asuntos que señale la convocatoria.

ARTÍCULO 6.- Los miembros del Patronato designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 7.- El Director del DIF-MUNICIPAL concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- El Patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales y federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Patronato tienen derecho de voz y voto, no así los invitados quienes solo tienen derecho de voz, pero podrán presentar solicitud para que el Patronato la valore y la programe para su análisis y aprobación en su caso.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 10.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias el primer miércoles de cada mes, previa convocatoria de sus integrantes con setenta y dos horas de anticipación.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones extraordinarias que lleve a cabo el Patronato, se llevarán a efecto en atención a la urgencia de los asuntos a tratar y podrán ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 12.- El quórum legal para las sesiones en primera convocatoria será de la mitad más uno de los integrantes del Patronato, y en el caso de segunda convocatoria que podrá realizarse dentro de la hora siguiente. El quórum legal se establecerá con los integrantes que se encuentren.

ARTÍCULO 13.- Los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Patronato deberán estar apegados a las normas oficiales en la materia y a las disposiciones y lineamientos que dicte el DIF-ESTATAL.

ARTÍCULO 14.- Al término de las sesiones, el Secretario levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas. Estos acuerdos servirán a su vez de base para la formulación del orden del día a que se sujetarán las siguientes asambleas.

Las actas levantadas en las reuniones, deberán constar en un libro autorizado y foliado que firmarán los miembros del Patronato asistentes a dichas reuniones.

ARTÍCULO 15.- Los acuerdos del Patronato serán válidos por mayoría de votos, teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Patronato tendrán una duración máxima de dos horas. Solo en caso de que no fuere posible desahogar los asuntos del orden del día en ese lapso, se someterá a votación si continúa la reunión o se tratan los asuntos pendientes, en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria, según lo amerite el caso.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias siempre serán públicas y sólo privadas, cuando lo acuerden sus integrantes, por las siguientes causas:

- I. Cuando se advierta un peligro para la seguridad pública; y
- II. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

ARTÍCULO 18.- No se someterá a votación, aquel asunto que después de haber sido presentado al Patronato, sea susceptible de alguna modificación o resulte incompleto. Esta votación se llevará a cabo en la próxima reunión ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando las modificaciones se hayan subsanado.

ARTÍCULO 19.- Las vocales representantes de la sociedad civil, serán sustituidas cuando presenten tres faltas de asistencia consecutivas a las sesiones a que fueron convocadas, sin causa justificada. En este caso, se dará vista al Presidente Municipal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última falta, para que proceda a la destitución y nombramiento del nuevo titular.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Presidir las reuniones del Patronato;

- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Cumplir y ejecutar los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Patronato;
- V. Someter a votación los asuntos de las sesiones;
- VI. Crear las comisiones especiales que se requieran para la adecuada atención de los asuntos del Patronato;
- VII. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan cabalmente;
- VIII. Rendir informe anual de las actividades realizadas, en cumplimiento de los objetivos del DIF-MUNICIPAL;
- IX. Rendir cada seis meses en las fechas que apruebe el Patronato, un informe de sus actividades parciales; y
- X. Las demás que le determinen el Patronato, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Remitir las convocatorias a los miembros del Patronato dentro del término dispuesto por el presente Reglamento y elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión.
- II. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- III. Levantar las actas de las sesiones que celebra el Patronato;
- IV. Llevar un libro de actas debidamente foliado y autorizado por el Presidente del Patronato;
- V. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, al inicio de la Sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del Acta, siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos treinta y seis horas de anticipación a la Sesión Ordinaria y si fuera Extraordinaria con doce horas;
- VI. Someter el Acta a la firma del Presidente del Patronato y los demás miembros que hubieren asistido; y

VII. Las demás que le determinen el Patronato, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente los Ingresos que recibe la institución, así como los gastos realizados por ésta en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Llevar un libro de ingresos y egresos, en el que se asienten las operaciones contables del DIF-MUNICIPAL;
- III. Rendir ante el Patronato un informe anual del Estado Financiero que guarda la Institución, así como de los informes mensuales que le requieran;
- IV. Llevar conjuntamente con el Presidente del Patronato, cuenta corriente de cheques ante instituciones bancarias; y de ser posible cuenta productiva de los recursos líquidos de la institución;
- V. Llevar el control de inventario y almacén de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución; y
- VI. Las demás que le determinen el Patronato, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23.- Son facultades y obligaciones de las vocales:

- I. Asistir Puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que le designe el Presidente del Patronato;
- III. Solicitar el uso de la palabra al Presidente del Patronato, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV. Proporcionar los informes ó dictámenes que se les requieran, sobre las comisiones que desempeñan;
- V. Someter a la consideración del Presidente del Patronato, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la citación para la sesión ordinaria.

VI. Convocar a Sesiones Extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros del Patronato, con derecho a voz y voto;

VII. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Patronato y al lugar donde se celebren las Sesiones;

VIII. Representar ante las dependencias a las que pertenecen, ante el Patronato;

IX. Formular recomendaciones al Patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél; y

X. Las demás que le determinen el Patronato, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos integrantes del Patronato, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 25.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Servidores Públicos integrantes del Patronato, previstas en el presente Reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita; y
- III. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 1 a 3 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO 26.- Las sanciones aplicables a las vocales, por incumplimiento de sus obligaciones, previstas en el presente Reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita con apercibimiento; y
- III. Remoción de su cargo.

ARTÍCULO 27.- El Patronato determinará la sanción que impondrá a sus integrantes, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

ARTÍCULO 28.- Para la aplicación de las sanciones deberá substanciarse el procedimiento que para tal efecto señala la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29.- El Patronato normará sus actividades, conforme a los lineamientos y disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte el DIF-ESTATAL, sin perjuicio que establezca sus propias políticas y estrategias en la materia, siempre que no se opongan a aquellos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones vigentes de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento."

**PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, QRO.
(Rúbrica)**

**C. JORGE TORRES NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

EL PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.; EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO; PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN JOAQUÍN, QRO.
(Rúbrica)**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de marzo de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el Condominio Habitacional denominado "Santa Anita" que se pretende realizar en el predio ubicado en Calle Santa Anita No. 36, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA FRACCIÓN V INCISOS B) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2204, 2208, 2209 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN I Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el condominio habitacional denominado "Santa Anita", que se pretende realizar en el predio ubicado en Calle Santa Anita número 36, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Con fecha 7 de octubre de 2005 y 3 de febrero de 2006, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento escritos emitidos por el Ing. José Ricardo Torres Juárez, representante legal de la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., mediante los cuales solicita cubrir en efectivo lo referente al 10% de las área de donación a favor del Municipio de Querétaro, para el condominio denominado "Santa Anita", ubicado en Calle Santa Anita número 36, Colonia San Antonio de la Punta; el cual obra en el expediente número 029/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 1,239 de fecha 3 de marzo de 2003, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se acredita la propiedad del predio en el que se desarrolla el Condominio habitacional denominado "Santa Anita".

4. Mediante escritura pública número 1,458 de fecha 23 de septiembre de 2003, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se acredita el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio del C. José Ricardo Torres Juárez, respecto de la persona moral denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V.

5. Con fecha 08 de marzo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 039/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización del Condominio habitacional denominado "Santa Anita", ubicado en el predio que se localiza en Calle Santa Anita número 36, identificado con clave catastral 14 01 001 20 018 006, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

5.1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización del desarrollo habitacional.

5.2. De acuerdo con el plano de deslinde catastral elaborado por la Dirección de Municipal Catastro, el predio tiene una superficie de 9,127.82 m², con clave catastral 14 01 001 20 018 006 y las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: en 165.108 metros con propiedad privada,
- Sur: en 154.76 metros con propiedad privada,
- Oriente: en 55.454 metros con Calle Santa Anita, y
- Poniente: en 23.87 metros con propiedad vecina, 7.90 metros con Privada de Los Mendoza y 24.195 metros con propiedad privada.

5.3. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; ubica al predio dentro de una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, sobre vialidad secundaria urbana (calle local).

5.4. Sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de junio de 2004, se autorizó el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 250 hab/ha (H2.5), para el predio en estudio, en base al cual los promotores llevaron a cabo un conjunto habitacional con 46 viviendas.

5.5. Para lo anterior, el promotor propone el pago en efectivo del valor correspondiente al área de donación del Condominio "Santa Anita", tomando como base el valor del avalúo fiscal realizado por el M. C. Manuel Antonio Gómez Domínguez y el Ing. Miguel Prado Armenta con fecha 18 de enero de 2006, para el predio en que se encuentra el conjunto habitacional y en el que

señala un valor comercial \$2,390,753.40 para una superficie de terreno de 9,199.00 m², considerando al predio en una zona urbanizada. Tomando como base el valor unitario de dicho avalúo, se consideraría que el valor correspondiente del área de donación sería el siguiente:

Superficie total del predio	9,199.00 m ²
Precio por metro cuadrado (valor unitario)	\$259.89
Superficie de terreno correspondiente al 10% de área de donación	919.90 m ²
Valor del área de donación:	\$239,075.34

5.6. Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, se observó que para el sitio en el que se ubica el predio, el valor catastral es de \$600.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual se considera que para la superficie de 919.90 m² que se deben otorgar, el valor no debe ser menor a la resultante de dicha superficie multiplicado el valor unitario por metro cuadrado siendo esta la siguiente: $(919.90 \text{ m}^2) \times (\$600.00) = \$551,940.00$.

Por lo anterior, se considera que el valor unitario del avalúo presentado por el promotor es menor al de los parámetros adecuados para su consideración en el valor equivalente del pago del área de donación al Municipio.

5.7. De conformidad con lo señalado en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que: "las áreas donadas al Gobierno o Municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del Municipio, cubrirá en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del referido porcentaje.

5.8. Asimismo, en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se hace mención de que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan, realizar permutas por terrenos urbanizados y de calidad equiparable.

5.9. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales, verificando que se encuentra con construcción al interior del predio, cuenta con los servicios de infraestructura urbana adecuados para uso urbano (agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público y energía eléctrica).

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en que se cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de 10% de la superficie total por la autorización del Condominio habitacional denominado "Santa Anita" ubicado en el predio que se localiza en Calle Santa Anita número 36, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para lo anterior y considerando que la superficie en la que se desarrolló el condominio referido es de 9,199.00 m², le correspondería proporcionar en donación una superficie de 919.90 m², bajo las siguientes consideraciones:

- A. Dado que el valor unitario del terreno referido en el avalúo presentado por el promotor es menor al de los parámetros de terreno considerado en la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006 en la zona, el promotor deberá presentar un avalúo comercial (no fiscal) y considerando al predio como urbanizado, tal como dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo que permitirá determinar el valor comercial que se debe cubrir;
- B. Se deberá solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, el alta de una cuenta en la que se

deposite el monto correspondiente;

- C. Se propone que la apertura de la cuenta referida, se destine para la adquisición de predios para reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, y
- D. El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.

7. Con fecha 08 de marzo de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/1521/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 039/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso d), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza que la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., cubra en efectivo y al contado el equivalente al valor comercial del 10% de la superficie total del predio en el que desarrolla el condominio habitacional denominado “Santa Anita”, ubicado en Calle Santa Anita número 36, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, lo anterior con fundamento en el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior y considerando que la superficie del condominio referido es de 9,199.00 m², le correspondería transmitir al Municipio una superficie de 919.90 m². El solicitante deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio de Querétaro, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice avalúo comercial del predio descrito en el Considerando del presente Acuerdo, con la finalidad de definir el monto a cubrir por el equivalente al 10% de la superficie total del predio.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a crear una partida presupuestal para etiquetar los recursos provenientes del pago en efectivo por el monto correspondiente al 10% de la superficie total del predio en el que pretende desarrollar el condominio habitacional; dicho monto será destinado para la habilitación y/o equipamiento de áreas verdes en el Municipio de Querétaro.

QUINTO. A falta de cumplimiento del presente Acuerdo se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0069/06

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2006, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO "A" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN AL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL C.P. EDUARDO ROQUE DÍAZ, REPRESENTANTE DE INMCARA S.A. DE C.V., SOLICITA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS DE BANTHÍ, CORRESPONDIENTE A LAS MANZANAS 5, 6, 7, 8, 9 Y 10; ASÍ MISMO SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, CORRESPONDIENTES A LA 2ª. ETAPA QUE INCLUYE LAS MANZANAS 4, 5 Y 6 DE DICHO FRACCIONAMIENTO.-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A), V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRAC-

CIÓN XIII 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES; SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN AL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL C.P. EDUARDO ROQUE DÍAZ, REPRESENTANTE DE INMCARA S.A. DE C.V., SOLICITA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS DE BANTHÍ, CORRESPONDIENTE A LAS MANZANAS 5, 6, 7, 8, 9 Y 10; ASÍ MISMO SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, CORRESPONDIENTES A LA 2ª. ETAPA QUE INCLUYE LAS MANZANAS 4, 5 Y 6 DE DICHO FRACCIONAMIENTO, MISMO QUE EN ÉSTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud formulada por el C.P. Eduardo Roque Díaz, Representante Legal de la Persona Moral "INMCARA S.A. de C.V.", tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la legislación vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, misma que queda acreditada con el poder otorgado al C.P. Eduardo Roque Díaz mediante la Escritura Pública 16,410, de fecha 08 de Junio de 2005, emitida por el Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122, de la demarcación Notarial a la que pertenece el Distrito Federal, documento que se encuentra en copia simple cotejada con su Original en el expediente técnico, formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para obtener la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí" y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo., lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **"Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos."** y **"Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos-----"**

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición".-----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUO-PEM/013/06, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 20 de Enero de 2006, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **".... El promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado,**

la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del resto de la Urbanización que falta por ejecutar de acuerdo al dictamen técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Pública de Gobierno del Estado, en donde se acusa un avance en la Etapa 1 de 98.19%, Etapa 2 de 31.15% y Etapas 3 y 4 un avance de 0.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí".-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,766,553.80	\$56,498.31	\$11,124.57	\$70,622.88

Así mismo deberá de escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., el incremento de las vialidades equivalente a 2,579.11 m2, resultado de la relotificación autorizada mediante el oficio DDUV/031/05, de fecha 28 de Enero de 2005.-----

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico favorable para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización en Etapas (1, 2, 3 y 4) del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí".-----

En cuanto a la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Manzanas 4, 5 y 6 correspondientes a la 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado "Jacarandas de Banthí", ubicado en Rancho de Enmedio, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al dictamen técnico de avance de obra de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 05 de Diciembre de 2005, no. de oficio DUV/FCL/2434/2005 N.T.116191, donde acusa un avance en la Etapa 1 de 98.19%, Etapa 2 de 31.15% y Etapas 3 y 4 un avance de 0.00% en la urbanización, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la autorización Provisional de Venta de Lotes de las Manzanas 4, 5 y 6 correspondientes a la 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado "Jacarandas de Banthí", siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$4,896,519.94 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos diecinueve pesos 94/100 m.n.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construc-

ción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí", propiedad de la persona moral INMCARA, S.A. de C.V., de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...."-

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Jacaranda de Banthí", y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo, y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos a la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a la Persona Moral "INMCARA S.A. de C.V.", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí", y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí", y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada "INMCARA, S.A. de C.V.", deposite una fianza de garantía a favor

del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de 4,896,519.94 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 94/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

RESOLUTIVO QUINTO.- El promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del resto de la Urbanización que falta por ejecutar de acuerdo la siguiente cantidad:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,766,553.80	\$56,498.31	\$11,124.57	\$70,622.88

Así mismo deberá de escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., el incremento de las vialidades equivalente a 2,579.11 m2, resultado de la relotificación autorizada mediante el oficio DDUV/031/05, de fecha 28 de Enero de 2005.-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada "INMCARA S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal, el Arq. Eduardo Roque Díaz, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento a las disposiciones referentes a los pagos por concepto de derechos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para

conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Las presentes autorizaciones deberán de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMCARA S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ARQ. EDUARDO ROQUE DÍAZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMI-

NISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LAS PRESENTES AUTORIZACIONES DEBERÁN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN
JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO	SHA/0070/06

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2006, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO "B" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN AL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL C.P. JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA, REPRESENTANTE LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., SOLICITA AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 460,699.91M2, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A), V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRAC-

CIÓN XIII 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES; SE APRUEBA EL **DICTÁMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN AL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL C.P. JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA, REPRESENTANTE LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V., SOLICITA AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN NOMENCLATURA DE CALLES Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 460,699.91 M2, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA AV. ALVARADO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO, MISMO QUE EN ÉSTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud formulada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, Representante Legal de la Persona Moral "Golf de San Juan, S.A. de C.V.", tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la legislación vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, misma que queda acreditada, mediante la Escritura Pública 20,077 Veinte mil setenta y siete, de fecha 18 de Febrero de 2005, en la que consta el poder otorgado al Contador Público, José Luis Alvarado Tapia, tirada por el Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría número 3 de esta demarcación Notarial, así mismo, acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública número 7,826 siete mil ochocientos veintiséis, en la que consta la Constitución de la Sociedad Mercantil Golf de San Juan S.A. de C.V., tirada por el Licenciado Cipriano Pineda Cruz, Notario Público Adscrito a la Notaría número 3 de esta demarcación Notarial, documento que se encuentra en copia simple cotejada con su Original en el expediente técnico, formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Bosques de San Juan", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón número 109, Barrio de San Isidro, de este Municipio y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **"Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos."** y **"Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos-----.** **El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición".-----**

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente

asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUO-PEM/360/05, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 15 de Diciembre de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **".... El promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del resto de la Urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas del Gobierno del Estado, en donde se acusa un avance de 47.15% en la Urbanización total del Fraccionamiento "Bosques de San Juan".-----**

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$13,870,623.45	\$208,059.35	\$52,014.83	\$260,074.18

para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, resultado de la relotificación autorizada, ya que la superficie vendible del citado fraccionamiento incremento de 340,025.982 m2 a 374,190.877 m2, dando como resultado lo siguiente:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.11x44.05xS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
34,164.89M2	\$165,545.97	\$41,386.49	\$206,932.46

Deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 87,436.304 m2, por concepto de donación de vialidades del citado Fraccionamiento, de acuerdo al Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, de fecha 05 de Diciembre de 2005, no. de oficio CGDU/009/05, debiendo constar lo anterior en Escritura Pública.-----

Deberá de acreditar los siguientes pagos:-----
Pago de Impuesto por Superficie Vendible de \$1,618,889.20 ante la Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro., mismo que fue señalado el Resolutivo Quinto de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de Fecha 14 de Febrero de 2005, en el tercer punto, inciso "C" de la orden del día, con número de oficio SHA/0183/05.-----

Pago del Impuesto por Superficie Vendible de \$29,623.01 ante la Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro., mismo que fue señalado en la condicionante número 2 del Visto Bueno de Relotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/133/05, de fecha 16 de Mayo de 2005.-----

Pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro de \$483,200.94, por concepto de Derechos por Supervisión, mismo que fue señalado en el Resolutivo Quinto de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de Febrero de 2005, en el tercer punto inciso "C" de la orden del día, con número de oficio SHA/0183/05.-----

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Bosques de San Juan" propiedad de la persona moral Golf de San Juan S.A. de C.V. de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo a dictamen técnico de avance de obra de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 24 de Enero de 2005, número de oficio DUV/FCL/0135/2005 N.T. 6957, en donde se acusa un avance del 47.15% en la urbanización del Fraccionamiento "Bosques de San Juan", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Bosques de San Juan", siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$18,031,810.49 (Dieciocho millones treinta y un mil ochocientos diez pesos 49/100 m.n.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Bosques de San Juan", propiedad de la persona moral denominada Golf de San Juan, S.A. de C.V., de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...."-----

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Bosques de San Juan", ubicado en Prolongación Álvaro Obre-

gón número 109, Barrio de San Isidro, de este Municipio y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo, y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.-----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a la Persona Moral "Golf de San Juan S.A. de C.V.", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Bosques de San Juan", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón número 109, Barrio de San Isidro, de este Municipio y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento "Bosques de San Juan", ubicado en Prolongación Álvaro Obregón número 109, Barrio de San Isidro, de este Municipio y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada "Golf de San Juan, S.A. de C.V.", deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$18,031,810.49 (DIEZCIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 49/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la notificación del Acuer-

do de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

RESOLUTIVO QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.11x44.05xS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
34,164.89M2	\$165,545.97	\$41,386.49	\$206,932.46

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$13,870,623.45	\$208,059.35	\$52,014.83	\$260,074.18

RESOLUTIVO SEXTO.- El promotor deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 87,436.304 m2, por concepto de donación de vialidades del citado Fraccionamiento, de acuerdo al Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, de fecha 05 de Diciembre de 2005, con no. de oficio CGDU/009/05, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, debiendo constar lo anterior en Escritura Pública.-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada "Golf de San Juan S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal, el C.P. José Luis Alvarado Tapia, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento a las disposiciones referentes a los pagos por concepto de derechos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para

conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Las presentes autorizaciones deberán de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JOSÉ LUÍS ALVARADO TAPIA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LAS PRESENTES AUTORIZACIONES DEBERÁN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN
JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "EL PUEBLITO"
MUNICIPIO: CORREGIDORA
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 705/2005

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Santiago de Querétaro Querétaro, a 17 de marzo de 2006.

MARÍA DEL CONSUELO IZQUIERDO MESQUIDA
P R E S E N T E .

Por medio del presente **EDICTO**, se le hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve **MA. ISIDRA VALDESPINO RIVERA**, quien reclama la nulidad parcial del acuerdo tomado por el máximo órgano ejidal del núcleo agrario de referencia, en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, únicamente en cuanto a la supuesta indebida asignación que se hiciera, en su favor, de la parcela identificada con el número **27 Z-1 P3/6**; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SEIS**; bajo el apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, será decla-

rada perdida en sus derechos procesales. Por lo que hace a la copia de la demandad y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; así mismo se le hace saber, que en el presente juicio se han dictado medidas precautorias en el sentido de que se suspenda la inscripción de cualquier contrato que tenga como consecuencia transmitir a terceros, ya sea de manera total o parcial, temporal o definitiva, derechos sobre la parcela referida; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

ATENTAMENTE.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. MANUEL LOYA VALVERDE
SECRETARIO DE ACUERDOS

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	723-2006
EXPEDIENTE NUM.:	394/2005

Asunto: **EDICTO**

Querétaro, Qro., 10 de marzo de 2006.

**NIVEL CONSTRUCCIONES
DEL CENTRO SA DE CV
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 10 de marzo del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 394/2005 relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS** promovido por **CONCRETOS DE QUERÉTARO SA DE CV** contra **NIVEL CONSTRUCCIONES DEL CENTRO SA DE CV**, por este conducto le notifico y emplázo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo; de igual forma deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción; haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en un periódico de mayor circulación en el Estado.

ATENTAMENTE.

**LIC. MA. VICTORIA MARTINEZ OSORNIO.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
LAMINAQ S.A. DE C.V.**

PRESNTE

En virtud de que se ignora su domicilio actual, por este medio se le emplaza, haciéndole saber que ante el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; en el expediente 170/05, GILBERTO CARDENAS GUZMAN, promueve en contra de usted, juicio ejecutivo mercantil, sobre pago de pesos, demandándole:

El pago de la cantidad de \$581,425.75 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de los intereses generados por dicha cantidad y el pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo del juicio. Haciéndoles saber que disponen de QUINCE DÍAS contados a partir del día hábil siguiente en que se realice la última publicación de este edicto, para contestar la demanda y hacer valer excepciones, apercibiéndole de que no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo.

En secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de las mismas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial de este Entidad.

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO
SECRETARIA DE ACUERDOS**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO**AVISO**

Con la facultad que me otorga el artículo tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículo 30 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se informa que el primer periodo vacacional 2006 de esta Entidad a mi cargo, será del 10 al 21 de abril del año en curso, por lo que se interrumpen los plazos de Ley, toda vez que en merito a lo expuesto y fundado se ha acordado declarar dicho periodo como inhábil.

**ATENTAMENTE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO**

**C.P. HÉCTOR ZAMORA PIÑA
TITULAR TEMPORAL**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS.

CONCURSO	MODALIDAD	CONCEPTO	APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA	EMISIÓN DE FALLO	CONCURSANTES	PROPUESTAS ACEPTADAS	MECANISMO
JAP/DS/01/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IMPRESIÓN RECIBOS PARA COBRO DE AGUA, RECIBOS DE NÓMINA Y AVISOS DE NOTIFICACIÓN DE LIMITACIÓN. (&)	17-Ene-06	17-Ene-06	17-Ene-06	JUAN CÉSAR PÉREZ VALDEZ	134,872.00	COMITÉ *
JAP/DS/01/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IMPRESIÓN RECIBOS PARA COBRO DE AGUA, RECIBOS DE NÓMINA Y AVISOS DE NOTIFICACIÓN DE LIMITACIÓN. (&)	17-Ene-06	17-Ene-06	17-Ene-06	FORMAS GENERALES, S.A. DE C. V.	121,357.20	COMITÉ *

JAP/DS/01/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IMPRESIÓN RECIBOS PARA COBRO DE AGUA, RECIBOS DE NÓMINA Y AVISOS DE NOTIFICACIÓN DE LIMITACIÓN. (&)	17-Ene-06	17-Ene-06	17-Ene-06	FORMULARIOS QUERÉTARO, S. A. DE C. V.	85,541.60	COMITÉ *
JAP/DS/01/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IMPRESIÓN RECIBOS PARA COBRO DE AGUA, RECIBOS DE NÓMINA Y AVISOS DE NOTIFICACIÓN DE LIMITACIÓN. (&)	17-Ene-06	17-Ene-06	17-Ene-06	STAMPA DISEÑO, S. A. DE C. V.	7,935.00	COMITÉ *
JAP/DS/02/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	PAPELERÍA VARIOS CONCEPTOS. (*)	20-Feb-06	20-Feb-06	24-Feb-06	OFIX, S.A. DE C. V.	50,879.71	COMITÉ *
JAP/DS/02/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	PAPELERÍA VARIOS CONCEPTOS. (*)	20-Feb-06	20-Feb-06	24-Feb-06	PAPELERÍA Y SERVICIOS GAMA, S.A. DE C. V.	26,005.11	COMITÉ *
JAP/DS/02/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	PAPELERÍA VARIOS CONCEPTOS. (*)	20-Feb-06	20-Feb-06	24-Feb-06	SERTEL DISTRIBUIDORA, S. A. DE C. V.	40,441.18	COMITÉ *
JAP/DS/03/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	21-Feb-06	21-Feb-06	23-Feb-06	GL COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	180,873.15	COMITÉ *
JAP/DS/03/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	21-Feb-06	21-Feb-06	23-Feb-06	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	191,125.40	COMITÉ *
JAP/DS/04/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	MATERIAL HIDRÁULICO.	20-Feb-06	20-Feb-06	02-Mar-06	MATERIALES INDUSTRIALES DEL BAJÍO, S.A. DE C. V.	1,630,889.01	COMITÉ *
JAP/DS/04/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	MATERIAL HIDRÁULICO.	20-Feb-06	20-Feb-06	02-Mar-06	DISTRIBUIDORA HIDRÁULICA DEL CENTRO, S. A. DE C. V.	1,196,821.49	COMITÉ *
JAP/DS/05/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	210 ML. TUBO PVC MILIMÉTRICO SERIE 16.5 DE 450 mm DE DIÁMETRO	13-Mar-06	13-Mar-06	13-Mar-06	DISTRIBUIDORA HIDRAULICA DEL CENTRO S.A. DE C. V.	156,975.00	COMITÉ *
JAP/DS/05/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	210 ML. TUBO PVC MILIMÉTRICO SERIE 16.5 DE 450 mm DE DIÁMETRO	13-Mar-06	13-Mar-06	13-Mar-06	MATERIALES INDUSTRIALES DEL BAJÍO, S.A. DE C. V.	192,284.72	COMITÉ *
JAP/DS/05/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	210 ML. TUBO PVC MILIMÉTRICO SERIE 16.5 DE 450 mm DE DIÁMETRO	13-Mar-06	13-Mar-06	13-Mar-06	JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ MEDINA.	192,562.44	COMITÉ *
JAP/DS/05/2006	INVITACIÓN RESTRINGIDA	210 ML. TUBO PVC MILIMÉTRICO SERIE 16.5 DE 450 mm DE DIÁMETRO	13-Mar-06	13-Mar-06	13-Mar-06	INGENIERIA Y SUMINISTROS HIDRÁULICOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C. V.	206,489.75	COMITÉ *

* COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

& LOS RECIBOS PARA EL COBRO DEL AGUA Y LOS RECIBOS DE NOMINA SE ASIGNARÓN A LA EMPRESA FORMULARIOS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. Y LOS AVISOS DE NOTIFICACIÓN SE LE ASIGNARÓN A FORMAS GENERALES S.A. DE C.V.

(*) SE ASIGNARÓN PARTIDAS A LOS TRES PROVEEDORES DE ACUERDO A PRECIOS.

ING. JOSÉ FRANCISCO TELLO VASCONCELOS

DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADQUISICIONES

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la Rectificación y Revestimiento del Dren Cimatarío I (Tramo Av. Candiles-Acceso a Villas del Campestre, cad. 0+000.00-0+065.00), Corregidora, Qro., de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases (Incluye I.V.A.)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-022-06 APA-OP-PRODDER-2006-09	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	12/04/2006	12/04/2006 12:00horas	10/04/2006 09:00 horas	20/04/2006 09:00 horas	27/04/2006 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rectificación y Revestimiento del Dren Cimatarío I (Tramo Av. Candiles- Acceso a Villas del Campestre, cad. 0+000.00-0+065.00), Corregidora, Qro.	22/05/2006	75 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qo., teléfono: 211-06-00 ext 1329, los días del 7 al 12 de Abril del 2006, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Abril del 2006 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 20 de Abril del 2006 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Abril del 2006 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 10 de Abril del 2006 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Corregidora, Qro.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- Los recursos para esta licitación son de origen estatal.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
 - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.

- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de credito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 7 DE ABRIL DEL 2006.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.